

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 57 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el artículo 72 del Decreto del Presupuesto de Egresos de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2015, así como lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, y

CONSIDERANDO

Que los ciudadanos tlaxcaltecas demandan un gobierno **eficiente y honesto**, con **políticas públicas**, programas y acciones **eficaces**, que atiendan sus necesidades;

Que el **ejercicio** y la administración de los **recursos públicos**, a disposición de las instituciones públicas, deben realizarse **responsablemente**, con base en criterios de **legalidad, honestidad, racionalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas** a la ciudadanía, tanto en la aplicación de los mismos como en los resultados obtenidos;

Que la presente administración tiene el inquebrantable propósito de orientar los recursos públicos hacia **programas que fomenten el desarrollo económico y social, la educación, la salud, la seguridad pública** y la atención integral de los problemas que más preocupan a los tlaxcaltecas; por lo tanto, las Dependencias y Entidades, deberán garantizar el uso adecuado de los mismos e implementar medidas de austeridad y racionalidad para reducir el

gasto corriente, para lo cual será necesario definir acciones específicas de ahorro que permitan cumplir los objetivos y metas de los programas sustantivos de gobierno;

Que es inaplazable continuar con la aplicación del **Programa de Modernización Administrativa** del Gobierno de Tlaxcala, cuyo fin principal es lograr un gobierno más eficaz y menos costoso, mediante la racionalización de su estructura, simplificación y sistematización de trámites y cancelación de programas de bajo impacto, para generar ahorros destinados a acciones sociales, así como mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía;

Que conforme lo previsto en el **Programa de Gobierno @ Digital 2011 – 2016** del Estado de Tlaxcala, se deben mejorar los servicios públicos que presta el gobierno, fortalecer la transparencia y lograr mayor cercanía con la ciudadanía, en congruencia con lo establecido en la Estrategia Nacional Digital del Poder Ejecutivo Federal;

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS POLÍTICAS GENERALES DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LAS MEDIDAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1: Del Objeto.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las Dependencias y

Entidades que integran la administración pública del Estado de Tlaxcala y tiene por objeto establecer:

- a) **Políticas generales del ejercicio del presupuesto**, con **estricto apego a la ley, con transparencia y rendición de cuentas**, a fin de **ordenar el gasto** de los recursos públicos estatales;
- b) Medidas de **modernización** y simplificación administrativa, así como de sistematización de procesos, para reducir las estructuras orgánicas y lograr que los trámites de gobierno sean ágiles, sencillos y eficientes;
- c) Medidas de **austeridad** del gasto público, para garantizar el uso racional de los recursos y **generar ahorros de un 5% en el gasto corriente, sin afectar las metas de los programas de gobierno.**

Artículo 2: Del destino de los ahorros.- El importe del ahorro que se obtenga como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, contenidas en los presentes Lineamientos, se destinará a programas prioritarios, tales como: **proyectos de inversión y desarrollo social**; modernización administrativa y actualización tecnológica que contribuya a hacer más eficientes los servicios de gobierno; así como, para impulsar el programa de profesionalización y capacitación de los servidores públicos del Estado.

Artículo 3: De los sujetos.- Son responsables de aplicar estos lineamientos, los titulares de las Dependencias y Entidades de la administración pública del Estado, así como los encargados de las áreas de administración y finanzas de las mismas. Los servidores públicos serán responsables del **íntegro, correcto, legal y honorable cumplimiento** de las **funciones públicas** y del **ejercicio del gasto**, a su cargo.

Artículo 4: Definiciones.- Para los efectos de interpretación de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- Dependencias y Entidades: Las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública de Tlaxcala;
- Oficialía Mayor: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- SETYDE: La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico;
- SECODUVI: La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- SECTE: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- Contraloría: La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- Lineamientos: El presente Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa, así como los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio 2015.

Capítulo Segundo

Políticas generales del ejercicio del gasto público 2015

Artículo 5: Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las políticas generales del ejercicio del presupuesto, siguientes:

- I **Del ejercicio del presupuesto.-** El ejercicio del gasto se efectuará con estricto apego al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, a la Ley aplicable, así como a las políticas de austeridad, transparencia y rendición de cuentas del Gobierno del Estado.

El ejercicio del gasto se ajustará a las partidas y montos autorizados en el presupuesto anual calendarizado, salvo las adecuaciones que apruebe la Secretaría, ajustándose a la normatividad vigente.

El registro presupuestario deberá apegarse a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto;

II De los responsables.- Son responsables de la administración y ejercicio de su presupuesto, los **titulares** de las Dependencias y Entidades, los **Directores operativos** Ejecutores del gasto, así como los **titulares** de las respectivas áreas **administrativas**.

Asimismo, son responsables de proporcionar a la Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto;

III Del techo presupuestario.- Al inicio del ejercicio 2015, la Secretaría dará a conocer, a cada Dependencia y Entidad, **el techo presupuestal anual calendarizado**, que les fue aprobado –al que deberán sujetarse- clasificado por capítulo, concepto y partida de gasto, así como fuente de financiamiento.

Las Dependencias y Entidades, **no podrán contraer compromisos que impliquen obligaciones adicionales para el Estado**, sin la autorización de la Secretaría, la cual determinará lo conducente en función de las disponibilidades presupuestarias.

En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la autorización previa de la

Secretaría, así como su intervención en la firma del acto de que se trate.

El establecimiento de compromisos no autorizados, será bajo la estricta responsabilidad de los titulares de Dependencias y Entidades;

IV De la Planeación.- Las Dependencias y Entidades al conocer su presupuesto, deberán revisar **su programa presupuestario y financiero anual**, para garantizar el **apego al techo autorizado** y la **liquidez** para el pago de sus compromisos. En caso contrario, deberá tomar las medidas de ajuste de su estructura orgánica, plantilla – y demás gasto corriente - que correspondan, antes del 31 de marzo del ejercicio 2015;

La omisión de tales acciones de planificación preventiva, serán responsabilidad exclusiva del titular de la Dependencia o Entidad y su administrativo.

V De las adecuaciones presupuestarias.- Las adecuaciones presupuestarias, serán las siguientes:

1. Las **ordinarias** que apruebe la Secretaría a solicitud de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando:
 - a) Estén debidamente justificadas.
 - b) No afecten la operación, ni el cumplimiento de las metas institucionales.
 - c) No impliquen incrementos al capítulo 1000, de servicios personales.
 - d) En el caso de las Entidades, y tratándose de movimientos significativos, se cuente con el visto bueno de su órgano de gobierno; y,

2. Las **afectaciones directas** que serán aplicadas por la Secretaría, a los presupuestos de las Dependencias y Entidades, por las operaciones de compras consolidadas de bienes y servicios que ejecuta la Oficialía Mayor.

El área de Presupuesto y Egresos realizará las afectaciones al presupuesto de las Dependencias y Entidades y se las reportará por correo electrónico para su registro y ajuste presupuestario, sin que se requiera de documentos adicionales.

Asimismo, se aplicarán afectaciones directas, en los casos de celebración de convenios con la Federación que impliquen ampliaciones automáticas de recursos federales para el Estado.

Independientemente de lo anterior, la Secretaría tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios;

VI De la priorización del ejercicio del presupuesto.- En el ejercicio presupuestario, las Dependencias y Entidades deberán apegarse estrictamente a la **política de agotar, en primera instancia, los recursos de origen federal**, apegándose a la normatividad aplicable.

Una vez verificado lo anterior, podrán solicitar a la Secretaría, los recursos estatales aprobados en su techo presupuestario;

VII Del ejercicio del gasto de recursos estatales

1. **Del ejercicio del gasto del capítulo 1000.-** El ejercicio del gasto en materia de servicios personales, deberá ajustarse a los montos y calendarios presupuestarios, tabuladores y plantillas autorizados, así como a las normas emitidas por la Oficialía Mayor.

Las plantillas y nóminas de las Dependencias y Entidades deberán contar con la autorización expresa de la Oficialía Mayor.

Las **Entidades, deberán publicar** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su página oficial, el **tabulador** de sueldos y el **analítico de plazas**, a más tardar el 15 de febrero de 2015, con las mismas características y formatos utilizados por el Poder Ejecutivo en el Presupuesto de Egresos del Estado. Hasta en tanto no se cumpla con la obligación referida, no se podrán pagar estímulos de ninguna naturaleza.

Las nóminas que elaboren las Dependencias, son responsabilidad de los Titulares y sus Administradores – en su calidad de ejecutores de los programas - independientemente del conducto de pago.

Las Entidades están obligadas a cumplir con las disposiciones **fiscales** en materia laboral.

Los **descuentos** a salarios de los trabajadores, deberán limitarse a aquellos que se deriven de un ordenamiento legal, mandamiento de autoridad judicial o prestaciones sociales de beneficio general, debidamente justificadas y autorizadas por la Oficialía Mayor.

Cualquier descuento que no se apege a lo anterior, será responsabilidad exclusiva del Director Administrativo correspondiente;

2. Del ejercicio del gasto de los capítulos 2000, 3000 y 5000.- El ejercicio del gasto de estos capítulos deberá ajustarse a los montos y calendarios autorizados en el presupuesto, así como las normas emitidas por la Oficialía Mayor.

Para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad para el Estado, la adquisición de bienes y servicios para las Dependencias y Entidades deberá efectuarse conforme al Programa Anual autorizado, en forma consolidada, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor.

Las adjudicaciones se sujetarán a la ley, integrando los expedientes técnicos y del proceso correspondientes. Las licitaciones además, deberán ser publicadas en el sistema Compranet.

Quedan exceptuados de esta regla, las Entidades u operaciones específicas que cuenten con la autorización expresa de la Oficialía Mayor, la Secretaría y la Contraloría, las cuales deberán estar plenamente justificadas.

La adquisición de bienes muebles se reducirá al mínimo indispensable, cuando se requieran para operar programas prioritarios de beneficio para ciudadanía.

Las compras directas de carácter menor, se efectuarán a través del fondo revolvente de las Dependencias y Entidades, conforme la normatividad

correspondiente, emitida por la Secretaría.

3. Del ejercicio del gasto del capítulo 4000.- Se ejercerá conforme a los montos y calendarios autorizados en el presupuesto, así como las reglas que emita la Secretaría, para garantizar la transparencia y el apego a la normatividad.

La Secretaría podrá ajustarlos en función de requerimientos presupuestarios, para garantizar el gasto irreductible de las propias Dependencias y Entidades.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones de acuerdo a los montos presupuestarios señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos, en función de la disponibilidad presupuestaria, prevista en este capítulo, conforme a las prioridades del programa de gobierno.

Las Dependencias y Entidades que apliquen de manera concurrente recursos estatales en convenio con recursos federales, deberán publicar las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su página oficial;

4. Del ejercicio del gasto del capítulo 6000.- Para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad para el Estado, la contratación de obra deberá efectuarse por conducto de la SECODUVI; en el caso del Sector Educativo, por conducto del Instituto de Infraestructura Educativa, conforme al Programa Anual de Obras autorizado.

Las contrataciones deberán **apegarse estrictamente a lo establecido en la ley en la materia** y contar con **suficiencia presupuestaria**, integrando, en cada caso, los expedientes técnicos y del proceso de adjudicación correspondientes, transparentado la operación realizada.

Las obras deberán contar con los proyectos técnicos, estudios de costo-beneficio o notas técnicas, los cuales deberán presentarse con toda oportunidad para su aprobación y la radicación de recursos.

Las Entidades que cuenten, de acuerdo con su instrumento jurídico de creación, con autonomía para la realización de sus procesos de contratación de obra o servicios relacionados con la misma, podrán convenir con la SECODUVI, la ejecución de los mismos;

VIII Del ejercicio de los fondos federales.- Los recursos federales sólo podrán aplicarse al objeto, partidas y metas del programa para el que fueron aprobados, conforme los Convenios de Colaboración suscritos y las Reglas de Operación establecidas, en cada caso.

Los recursos de los programas financiados con fondos federales, deberán contar con una cuenta bancaria específica.

El ejercicio de recursos federales correspondientes a años anteriores, requiere, de un proyecto debidamente sustentado, de la autorización del órgano de gobierno respectivo y de la Secretaría.

La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las

ampliaciones automáticas al presupuesto. La Secretaría informará su aplicación al Congreso, a través de la Cuenta Pública.

El ejercicio de los fondos federales se ajustará a lo siguiente:

De los fondos federales que se transfieren a las Entidades

1. La Secretaría será responsable de aperturar, a solicitud del ente ejecutor, una cuenta bancaria específica, para recibir de la Federación los recursos y transferirlos a las Entidades. No podrá utilizarlos para ningún otro objeto.

Asimismo, deberá expedir el Recibo Oficial correspondiente a la Federación y enviarlo por escrito y mediante correo electrónico;

2. Las Entidades en su calidad de ejecutoras deberán:

- a) Aperturar una cuenta bancaria específica por fondo;
- b) Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo;
- c) Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- d) Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- e) Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 62 del

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;

- f) En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- g) Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- h) Integrar la Cuenta Pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable;
- i) Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- j) Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y
- k) Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas;

De los fondos federales que se transfieren a los Municipios

La Secretaría deberá:

- a) Publicar a más tardar el 15 de febrero de 2015, conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores definitivos, el monto y calendario de ministración mensual del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2015;
- b) Publicar a más tardar el 31 de enero del 2015, el monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo para el Fortalecimiento Municipal, conforme la Ley de Coordinación Fiscal;
- c) Aperturar una cuenta bancaria específica por fondo;
- d) Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria por cada fondo para registrarla ante la Secretaría, así como las firmas autorizadas;
- e) Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas, y
- f) Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

De los fondos federales que administra la Secretaría de Planeación y Finanzas y son ejecutados por otras dependencias y órganos desconcentrados responsables

1. La Secretaría deberá aperturar las cuentas bancarias, registrar en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados.
2. Los ejecutores son los responsables directos de que el fondo se aplique conforme la ley y la normatividad, así como de que se compruebe el gasto.
3. Los ejecutores del gasto tendrán las siguientes responsabilidades:
 - a) Firmar un convenio con la Secretaría, para el ejercicio del recurso.
 - b) Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos;
 - c) En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
 - d) Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las compras consolidadas a través de la Oficialía Mayor y las obras por conducto de la SECODUVI;
 - e) Conservar la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
 - f) Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría;
 - g) Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo;
 - h) Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta Pública, en los plazos que establece la Secretaría;
 - i) Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
 - j) Conciliar mensualmente el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo e instruir a la Tesorería de la Secretaría la cancelación de la cuenta al concluir el objeto de los recursos; y
 - k) Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones federales aplicables.

IX De los Fondos Revolventes y Gastos a Comprobar.- El fondo revolvente es asignado a Dependencias y Entidades, para hacer frente a compromisos y necesidades urgentes de carácter menor. Su revolvencia será de carácter mensual.

Los fondos revolventes deben quedar comprobados y cancelados al cierre de cada ejercicio.

Los Gastos a Comprobar, se otorgarán en circunstancias especiales y plenamente justificadas, conforme lo siguiente:

- a) Mediante solicitud a la Secretaría, en la que se indique el motivo del gasto y el programa que se afecta;
- b) El gasto, será con cargo a su presupuesto, excepto por causas especiales que ameriten una ampliación y exista disponibilidad presupuestaria;
- c) El recibo que se emita, será con cargo al Titular Administrativo, y deberá firmar como deudor solidario el Director Operativo que ejecute el proyecto.

En el recibo, se incluirá una leyenda en la que el deudor autorice a la Secretaría – en caso de incumplimiento - a descontar el gasto no comprobado de sus percepciones;

- d) Su comprobación deberá efectuarse con documentación acorde al fin para el cual fue solicitado, que cumpla con los requisitos fiscales, dentro de los quince días hábiles siguientes al evento que ocasionó su otorgamiento.

En casos excepcionales la Secretaría podrá aprobar una ampliación de plazo, la cual no podrá exceder de quince días naturales.

Si el gasto no es comprobado, se solicitará el descuento por nómina correspondiente, y

- e) En su caso, el recurso sobrante deberá depositarse en la Tesorería de la Secretaría.

Los fondos revolventes y gastos a comprobar no pueden utilizarse para el pago de nóminas y/o adquisición de bienes del Capítulo 5000;

X De otros ingresos presupuestarios.- Los recursos económicos que se obtengan por concepto de intereses bancarios, enajenaciones de mobiliario y equipo en desuso o mal estado, venta de bases de licitación, entre otros, solo podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por la Secretaría, cumpliendo la normatividad correspondiente.

Los recursos provenientes de estímulos y beneficios fiscales, así como los recursos económicos excedentes que obtengan las Entidades, deberán ser registrados contablemente y concentrados mensualmente en la Secretaría para definir su aplicación en proyectos prioritarios. En ningún caso podrán destinarse al gasto corriente, ni podrá autorizarse su aplicación a través de los órganos de gobierno;

XI De los subejercicios.- Los recursos estatales correspondientes a subejercicios, que no sean subsanados en el plazo que establece la ley aplicable, serán reasignados a programas sociales y de inversión en infraestructura, por la Secretaría. En estos casos, las **afectaciones** serán **directas** por parte de la Secretaría.

Tratándose de recursos federales, la aplicación se efectuará con apego a las Reglas de Operación o Convenios correspondientes;

XII De la conciliación periódica.- Las áreas financieras de las Dependencias y Entidades

deberán conciliar, mensualmente, con las unidades ejecutoras del gasto, el ejercicio del presupuesto, incluyendo lo comprometido, por programa, capítulo y partida.

Asimismo, deberán conciliar mensualmente con la Secretaría y, en el caso de las Entidades, entregar por correo electrónico, la relación de cuentas bancarias y los estados de cuenta mensuales de las mismas;

XIII De los adeudos de ejercicios anteriores.- El pago de adeudos de ejercicios anteriores, de cualquier naturaleza, queda sujeto a lo previsto en la normatividad y a la aprobación de la Secretaría, debiendo justificarse plenamente. Las Entidades deberán contar, además, con la autorización de su órgano de gobierno;

XIV De los compromisos.- Los compromisos que cuenten con suficiencia presupuestaria y hayan sido contabilizados antes del cierre del ejercicio, podrán liquidarse durante los primeros sesenta días del año siguiente, siempre y cuando se hayan reportado a la Secretaría, antes del 31 de diciembre;

XV De los pagos.- Los pagos que realice la Secretaría, serán mediante transferencia electrónica, solo por excepción debidamente justificada se harán por cheque personalizado, en ningún caso podrá ser en efectivo.

Las Dependencias y Entidades deberán cumplir oportunamente con el pago de todos sus compromisos;

XVI Del Registro y comprobación del gasto.- El ejercicio del gasto público se registrará conforme las normas de contabilidad gubernamental, con el comprobante oficial correspondiente, de acuerdo a la ley aplicable;

XVII Del cierre anual.- La Secretaría emitirá, en el mes de octubre de 2015, las reglas de cierre presupuestario, para las Dependencias y Entidades.

En las operaciones deberá verificarse la preparación de informes conforme armonización contable.

Deberán quedar registrados todos los compromisos de gasto, así como las provisiones necesarias para el arranque del año siguiente.

Los programas de obras y adquisiciones del 2015, deberán quedar presupuestalmente comprometidos y ejecutados a más tardar el 30 de noviembre del año;

XVIII De la transparencia y rendición de cuentas.- Las áreas ejecutoras del gasto son responsables de su ejercicio transparente, honesto, correcto y legal, apegado a la normatividad y al principio de rendición de cuentas;

XIX De las restricciones especiales.-
En el ejercicio del gasto, los Entes públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral Estatal y Federal.

Queda prohibido a los servidores públicos, de cualquier nivel, la utilización de recursos presupuestarios o materiales para promover la imagen de personas o partidos políticos, así como acudir a eventos de carácter partidario en horarios oficiales;

XX De la vigilancia.- La Secretaría vigilará la correcta aplicación del ejercicio del presupuesto de las Dependencias y Entidades, para garantizar que se realice conforme el presupuesto autorizado.

La Contraloría en el ámbito de sus facultades, podrá establecer medidas de control preventivo y auditará el correcto ejercicio del gasto.

Capítulo Tercero

Medidas para la mejora y modernización de la Administración Pública.

Artículo 6.- En materia de organización, para simplificar sus estructuras organizacionales y

establecer procesos eficientes, las Dependencias y Entidades, sin afectar sus atribuciones legales y metas de gobierno, continuarán con las medidas para:

- I Ajustar las estructuras orgánicas, eliminando duplicidad de puestos, funciones y procesos innecesarios;
- II Eliminar o extinguir unidades administrativas o fideicomisos innecesarios o inútiles que impliquen costo y no generen acciones de gobierno eficaces;
- III Racionalizar las plantillas de personal, en congruencia con lo anterior;
- IV Cancelar, fusionar o modificar aquellos programas que no sean eficaces y eficientes o estén duplicados, total o parcialmente;
- V Las medidas de modernización y racionalización de estructuras deberán aplicarse durante el primer cuatrimestre del año y reportarse, a más tardar, el 29 de mayo del 2015, a la Oficialía Mayor, a la Secretaría y a la Contraloría;
- VI Concluir, antes del 30 de junio de 2015, con el proceso de revisión y actualización de los Reglamentos Internos y manuales administrativos;
- VII En caso de incumplimiento, la Contraloría, aplicará directamente las medidas de racionalización que correspondan.

Artículo 7. La Oficialía Mayor y la Secretaría deberán reordenar la estructura y funcionamiento de las Direcciones Administrativas u órganos equivalentes de las Dependencias y Entidades, para garantizar, la eficiente operación administrativa y financiera, así como el **perfil, experiencia y desempeño adecuado** de los responsables.

Artículo 8.- En materia de actualización tecnológica, se deberá:

- I Incrementar el uso de tecnología de la información y comunicación, para mejorar la calidad, capacidad y oportunidad de los servicios públicos, así como promover la transparencia y participación ciudadana;
- II Efectuar las acciones necesarias para concluir, con las metas previstas en el Programa de Gobierno @ Digital del Estado de Tlaxcala, a fin de interconectar y digitalizar los servicios de gobierno, así como a todas las áreas de gobierno estatales y municipales, destacando:
 - a) Red integral de telefonía.
 - b) Servicio de internet en áreas públicas y oficinas de Presidencias Municipales.
 - c) Señal de internet en aulas, bibliotecas y unidades médicas de Salud del Estado.
- III Establecer programas de digitalización de procesos administrativos para hacer más eficientes los actos de gobierno, evitar el uso de papel y promover la utilización de medios electrónicos para la comunicación interna de las Dependencias y Entidades;

Artículo 9.- En materia de desregulación y para agilizar procedimientos de servicios al público, las Dependencias y Entidades:

- I Implementarán, bajo la coordinación de SETYDE, acciones de desregulación de procesos y trámites de servicios al público y apoyar a los Municipios en el establecimiento de procedimientos ágiles y sencillos para el otorgamiento de licencias y permisos;
- II En el canje de placas 2015, la Secretaría, en coordinación con la SECTE, operarán el Programa de Ventanilla Única, que garantice un servicio rápido, eficaz y transparente a la ciudadanía, así como para combatir la corrupción;

- III En el pago de contribuciones, la Secretaría establecerá convenios con bancos y tiendas de conveniencia para recibir pagos de la ciudadanía;
- IV Continuarán con el Programa de Modernización del Registro Civil y del Registro Público de la Propiedad, renovando el equipo del que disponen y simplificando sus procedimientos, con la finalidad de sistematizar y hacer más eficientes los servicios que se brindan a la ciudadanía.

Artículo 10.- Para simplificar trámites administrativos y agilizar el ejercicio del presupuesto, así como evitar incumplimiento de compromisos:

- I La Secretaría establecerá un procedimiento para efectuar pagos directos de servicios centralizados contratados por la Oficialía Mayor, tales como energía eléctrica, telefonía, conexión a internet, mantenimiento de vehículos y combustibles, así como adquisiciones consolidadas de papelería, consumibles de cómputo, entre otros, de acuerdo a la regla siguiente:

La Oficialía Mayor, por conducto del área responsable de contratar o adquirir bienes o servicios, tramitará el pago, adjuntando lo siguiente:

- a) Contrato anual (sólo la primera vez)
- b) Facturas del servicio contratado o bien adquirido, desglosado por Dependencia y Entidad.
- c) Los acuses de recepción y verificación del bien o servicio prestado de cada Dependencia y Entidad, y
- d) El cuadro de distribución del costo por Dependencia y Entidad.

- II La Secretaría realizará el pago global y registrará las **afectaciones presupuestarias directas** en el sistema a cada Dependencia y Entidad y les informará los montos de manera electrónica.

**Capítulo Cuarto
Medidas de austeridad**

Artículo 11. De servicios personales.- En materia de servicios personales, las Dependencias y Entidades deberán:

- I **Apegarse estrictamente** a los criterios de política en la materia que establezca el Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor;
- II **No crear plazas**, salvo los ramos y Entidades que cuenten expresamente con recursos federales aprobados para tal fin en el Presupuesto, las que correspondan a la Policía Estatal Acreditada o a médicos de hospitales y centros de salud, por tratarse de temas de seguridad nacional y salud pública, así como aquellas que sean resultado de reformas jurídicas, previo acuerdo de la Oficialía Mayor.

Las plazas operativas del área de seguridad que estén utilizadas en actividades administrativas, deberán regresar a su tarea sustantiva, garantizando que se cubra el perfil del puesto;

- III **No habrá incrementos salariales**, excepto los previstos en el presupuesto para el personal operativo y los que tengan el objetivo de mantener el poder adquisitivo respecto del año 2014, con la autorización de la Oficialía Mayor y la Secretaría;
- IV **Las percepciones y gastos médicos** de los servidores públicos deberán ajustarse a los tabuladores aprobados por la Oficialía Mayor y, en el caso de las Entidades, por su órgano de gobierno, con el visto bueno previo de la Oficialía Mayor, la cual revisará la **congruencia de los sueldos en el Estado.**

En el Poder Ejecutivo, ningún salario podrá ser superior al asignado al Gobernador del Estado;

- V Abstenerse de contratar personal eventual y por honorarios** para funciones no sustantivas, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales consideradas en el Decreto de Presupuesto de Egresos destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se autoricen por la Oficialía Mayor, de manera temporal, para atender un incremento no previsto en las actividades de la respectiva unidad administrativa o área;

Las Entidades deberán contar, además, con la aprobación de su órgano de gobierno.

- VI Transferencias.- No se podrán transferir** recursos de otros capítulos de gasto al de servicios personales y viceversa;

- VII Plazas vacantes.-** Con excepción de las plazas pertenecientes a áreas que por la naturaleza de su función o por determinación de ley requieren de todo su personal; las **plazas no sustantivas** que se encuentren **vacantes al 31 de diciembre de 2014, continuarán congeladas;**

- VIII Retiro voluntario.- Atender las disposiciones** que emita la Oficialía Mayor, para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo al programa que apruebe la Secretaría en razón de la disponibilidad financiera;

- IX** Las obligaciones en materia de servicios personales que impliquen **compromisos en subsecuentes ejercicios** fiscales, deberán contar con la autorización del Órgano de Gobierno o su equivalente respectivo, así como de la Secretaría y la Oficialía Mayor;

- X Establecer sistemas** de administración de personal y reportar trimestralmente a la Oficialía Mayor, el número de plazas, por tipo de relación laboral, nivel, sueldo, prestaciones y costo.

Las Dependencias y Entidades, bajo la coordinación de la Oficialía Mayor, deberán realizar un diagnóstico y **estudio de cargas de trabajo**, de las plazas destinadas al apoyo de actividades administrativas, a fin de eliminar o transferir a funciones sustantivas y aquellas que no resulten indispensables para la operación.

Asimismo, deberán promover la capacitación de sus servidores públicos y diseñar procedimientos para evaluar su desempeño;

- XI Las plazas de apoyo.-** La Oficialía Mayor determinará la asignación de plazas de secretarios particulares, asesores o choferes, a los Titulares de Dependencias y Entidades; y por excepción, cuando la operación lo amerite, a los mandos medios;

- XII Servicios Médicos.-** En la prestación de servicios médicos, se deberá revisar racionalizar y transparentar el gasto, sin afectar el derecho de los trabajadores, mediante:

- a) La verificación del padrón de beneficiarios, garantizando que sean derechohabientes, conforme la normatividad;
- b) La utilización del Cuadro Básico de medicamentos establecido por el Sector Salud;
- c) El registro y seguimiento puntual del expediente de cada paciente, a fin de verificar la racionalidad y congruencia del tratamiento y medicamentos recetados;
- d) Verificar que se utilicen, en primera instancia, los servicios de las instituciones públicas y sólo en caso de excepción, las privadas;
- e) Verificar que al personal que se le contrate con recursos estatales y ocupe una plaza federal transferida, tenga

acceso a un solo esquema de seguridad social, y

- f) El reembolso de gastos médicos erogados por los servidores públicos se realizará de manera eficiente y transparente.

Artículo 12. De los recursos materiales.- En materia de recursos materiales, se aplicarán las siguientes reglas:

- I. Adquisiciones.-** Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía y radiocomunicación, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, vales de despensa o combustible, medicamentos y material de curación, seguros, entre otros, para garantizar la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado, en calidad, precio y oportunidad.

Para lo anterior, cada Dependencia y Entidad deberá formular su programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser enviado a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, antes del 15 de enero del 2015.

Las Dependencias y Entidades deberán prever lo necesario para que su Programa de Adquisiciones correspondiente al año 2016 sea entregado a la Oficialía Mayor el 30 de noviembre del 2015.

La Dirección de Recursos Materiales Servicios y Adquisiciones, es responsable de la integración, consolidación, registro y presentación del Programa Anual de Adquisiciones al Comité correspondiente, para su aprobación;

- II. Adquisiciones de mobiliario y equipo.-** Deberán reducirse al mínimo indispensable;

- III. Adquisición de vehículos.-** Queda restringida la compra de vehículos, a los que resulten indispensable para la prestación de servicios públicos, programas especiales de seguridad pública y los que sean necesarios para la atención de programas prioritarios, en cuyo caso, deberán ser autorizados por la Oficialía Mayor y por su órgano de gobierno, tratándose de las Entidades. No podrán comprarse vehículos de lujo para uso de funcionarios.

La Oficialía Mayor emitirá las reglas generales de asignación, uso y mantenimiento de vehículos;

- IV. Inventarios.-** Los bienes propiedad del Estado, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por los usuarios conforme al procedimiento establecido;

- V. Almacenes.-** Las Dependencias y Entidades establecerán un sistema permanente de depuración de almacenes, a fin de que los recursos existentes sean utilizados, se eviten compras innecesarias, y se enajenen los bienes que estén obsoletos o en desuso.

La enajenación de bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, se llevará a cabo a través de subastas consolidadas, observando las disposiciones del Comité de Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles de la Administración Pública del Estado, así como la normatividad que dicho órgano colegiado ha emitido en la materia;

- VI. Actualización tecnológica.-** La adquisición y actualización de tecnologías de información y comunicación deberá cumplir con las especificaciones y estándares establecidas por la Contraloría, conforme a la política de estrategia digital implementada por el Ejecutivo.

El equipo informático debe estar debidamente inventariado, asegurado, contar con las

licencias actualizadas para su uso y estar integrado a un programa permanente de mantenimiento;

VII. Inmuebles.- La adquisición y/o arrendamiento de inmuebles se realizará por conducto de la Oficialía Mayor y procederá exclusivamente cuando no se cuente con bienes propios aptos para cubrir las necesidades y previo análisis del costo – beneficio;

VIII. Combustibles.- La dotación de combustible, a los vehículos propiedad del Gobierno del Estado, se hará invariablemente, mediante el sistema de tarjetas electrónicas, el cual debe ser de **amplia cobertura, ágil** y que **garantice el control del suministro.**

Su comprobación se hará mensualmente por medio de una bitácora de servicio, debidamente revisada y firmada por el jefe del área correspondiente a la de asignación del vehículo.

La Oficialía Mayor con la participación de las Direcciones administrativas, establecerá el procedimiento para verificar que las dotaciones correspondan al requerimiento operativo. Asimismo, para revisar que la información asentada en las bitácoras coincida con la que proporcione el sistema de tarjetas electrónicas;

Artículo 13. De los servicios generales.- En lo relativo a servicios generales, las Dependencias y Entidades se ajustarán a lo siguiente:

I. Reproducción.- Se reducirá el gasto de fotocopiado y se aumentarán los procesos electrónicos de gestión de documentos.

Queda prohibida la reproducción de libros y publicaciones que no tengan relación con las funciones de las Dependencias y Entidades.

La Oficialía Mayor, en coordinación con la Contraloría, revisará el número y asignación de impresoras en las Dependencias y Entidades,

racionalizando su utilización mediante su conexión en red;

II. Comunicación.- Para disminuir el gasto de telefonía, la Oficialía Mayor, en coordinación con SECTE, realizarán acciones para:

a) Promover la utilización del correo electrónico;

b) Verificar el consumo en cada Dependencia y Entidad, contra el recibo correspondiente, dictar medidas para evitar excesos y determinar el procedimiento para el cobro de llamadas personales de larga distancia a los usuarios;

c) Revisar las tarifas y cuotas establecidas por la empresa prestadora del servicio a fin de verificar que estén establecidos de acuerdo a los precios del mercado, y

d) El servicio de telefonía celular se limitará exclusivamente a aquellos servidores públicos, a quienes les sea indispensable dicho instrumento para cumplir con sus funciones, aplicándose las cuotas asignadas en la normatividad aprobada por la Oficialía Mayor. Los gastos excedentes a las cuotas establecidas quedarán a cargo de los usuarios; este servicio deberá ajustarse a las Normas para la administración, uso, mantenimiento y control de la infraestructura de la red de voz y datos institucional, expedidas por la Oficialía Mayor.

III. Servicio de agua potable y eléctrico.- Para **racionalizar los consumos** y aplicar medidas de **protección del medio ambiente**, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.

Se deberá fomentar el ahorro del servicio de energía eléctrica, sustituyendo las lámparas incandescentes por luminarias de bajo consumo, vigilando que se mantengan apagadas la luces y equipos eléctricos que no están siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

La SECODUVI, así como la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus competencias, establecerán un programa especial de revisión de las instalaciones eléctricas e hidráulicas, para prevenir fugas de agua y cortos eléctricos.

Asimismo, para prevenir accidentes y controlar el consumo, queda prohibida, en las oficinas de las Dependencias y Entidades, la utilización de parrillas eléctricas, ornamentos y cualquier otro aparato ajeno a las labores de oficina.

IV. Mantenimiento de mobiliario, equipo y vehículos.- Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se disponen, así como acciones para el destino final de los muebles, equipos y material obsoleto o en mal estado, conforme a la norma vigente, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento;

Para racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir de manera estricta con las normas administrativas para asignación, uso y control de los vehículos propiedad del Ejecutivo, emitidas por la Oficialía Mayor;

Queda prohibida la asignación de vehículos para uso personal de mandos medios, en caso de requerirse el servicio, cada Dependencia o Entidad deberá establecer un pull de vehículos para cubrir sus necesidades;

V. Comunicación social.- Los gastos de comunicación social de los programas y acciones de gobierno, los realiza en forma centralizada la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas; se reducirán al mínimo y se ajustarán a las directrices que establezca el titular del Ejecutivo;

Los gastos de difusión deberán sujetarse a las reglas y tiempos señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente;

VI. Pasajes y viáticos.- El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales, se ajustará invariablemente a la normatividad y tabulador autorizado, bajo los criterios de racionalidad;

VII. Pasajes terrestres.- Los recibos que comprueben el pago de pasajes deberán ser acompañados por la bitácora de traslados correspondiente, los pagos por este concepto no pueden ser utilizados como compensación salarial;

VIII. Gastos de ceremonial.- Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios; los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo del Gobierno, apegarse a la normatividad, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización del titular del Ejecutivo del Estado; los de representación personal, están prohibidos;

Artículo 14.- De los Donativos, subsidios y ayudas

I Los donativos.- Con recursos federales, solo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Racionalidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente y se cuente con

la autorización del titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría; y

- II Subsidios y ayudas.-** Las Dependencias y Entidades que otorguen subsidios, ayudas y demás apoyos gubernamentales, deberán sujetarse a los programas y techos presupuestarios autorizados, entregar los apoyos mediante el recibo correspondiente e integrar un padrón de beneficiarios, que incluya el Registro Federal de Contribuyentes o la Clave Única de Registro de Población, que permita identificar con toda claridad a quiénes se dirigen, su importe y conceptos, información que deberá integrarse en un padrón único para evitar duplicidad de beneficiarios.

La Secretaría consolidará el padrón único del Estado con los listados que integren y publiquen las Dependencias y Entidades en sus páginas oficiales. El padrón único deberá ser difundido en la página del Gobierno del Estado.

Capítulo Quinto Transparencia

Artículo 15.- Las Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los siguientes informes:

- I.** Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica;
- II.** Número de plazas clasificadas por base, confianza y honorarios; tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas;
- III.** Informe de avance cuatrimestral, señalando los ahorros alcanzados;
- IV.** Avance del ejercicio del presupuesto;

V. En su caso, Cuenta Pública;

VI. Padrones de beneficiarios de programas de desarrollo social;

VII. Informes de actividades, e

VIII. Informes de evaluación de resultados.

Artículo 16.- Las Dependencias y Entidades, independientemente de la información que publiquen en sus páginas oficiales, deberán proporcionar la que les requiera la Secretaría o las instancias federales correspondientes.

Artículo 17.- La Contraloría supervisará que las Dependencias y Entidades cumplan con la información que requiere la transparencia y rendición de cuentas, así como con las políticas para el funcionamiento de las páginas oficiales.

Capítulo Sexto Vigilancia y sanciones

Artículo 18.- Los titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo 19.- Las situaciones no previstas en estos lineamientos, serán resueltas por la Secretaría y la Oficialía Mayor, previa consulta con el titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 20.- La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado y en el presente Acuerdo.

Artículo 21.- Se sancionará a los servidores públicos que, derivado de las funciones a su cargo, contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos o no realicen las acciones y medidas

establecidas, lo anterior de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

Transitorios

Artículo Primero.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo.- Se derogan los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para ejercicios fiscales anteriores, así como las circulares y acuerdos que contravengan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Artículo Tercero.- La Oficialía Mayor y la Secretaría definirán, a más tardar el 16 de marzo de 2015, las reglas y formatos específicos para las conciliaciones parciales a que deben sujetarse las Dependencias y Entidades.

Artículo Cuarto.- La Oficialía Mayor publicará a más tardar el 31 de enero de 2015, los lineamientos para la prestación de los servicios de salud a los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

Artículo Quinto.- El presente Acuerdo tendrá vigencia para el ejercicio fiscal de 2015.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Rúbrica

LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

JORGE VALDES AGUILERA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica

UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Rúbrica

HUGO RENÉ TEMILTZIN CARRETO
CONTRALOR DEL EJECUTIVO

Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *